



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 13 de enero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede,

1. Agréguese a autos lo manifestado por el extremo actor en misiva del Mar 16/11/2021 16:50
2. Como consecuencia de lo anterior no se tiene en cuenta la solicitud de suspensión del proceso del Vie 04/06/2021 9:18, por incumplimiento del acuerdo de transacción celebrado entre las partes
3. Proceda la secretaria a darle trámite a lo ordenado en el auto de medidas cautelares del 11 de febrero de 2021, ya que se echa de menos en el expediente.
4. En atención al escrito de transacción arrimado al expediente el día Vie 04/06/2021 9:18 y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 301 del Código General del Proceso, ténganse por notificado por conducta concluyente a INDUSTRIAL PROCESS MECHANICS S.A.S, del auto admisorio de la demanda, proferido en su contra.

Secretaría controle los términos de rigor (para contestar la demanda) y vencidos regrese al Despacho para proveer.

5. Para los efectos del artículo 1653 del C. Civil, téngase en cuenta los abonos que realizaron los demandados a la obligación, y del cual da cuenta la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial en el escrito que antecede arrimados Mar 16/11/2021 16:50 por la suma de \$9.250.000 M/cte.
6. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta con el proceso 100% digital, a la parte demandada y demandante junto con sus apoderados para que

procedan a ejercer sus derechos y consultar el proceso en cualquier momento, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo ordenado en el mandamiento, en específico lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2021-14
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 02 Hoy 14
de enero de 2022

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48b702ca63c397a3aacc6bb8ab858d07d2cacb21f640ce9968a73ff7c55b2111**

Documento generado en 12/01/2022 03:58:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>